

ISAF

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN



INFORMES INDIVIDUALES

AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA
PÚBLICA

DE LA REVISIÓN DE LA
CUENTA DE LA HACIENDA
PÚBLICA MUNICIPAL.

2017

**ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA
POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE H.
CABORCA**

07 de agosto de 2018



Informe Individual
Auditoría a Cuenta Pública del Ejercicio 2017

**Organismo Operador Municipal de Agua Potable,
Alcantarillado y Saneamiento de H. Caborca**

Auditoría Técnica a la Obra Pública
Número 2017OP0105010452

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 46, 47, 48, 50, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado emite el presente informe individual, correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017.

Crterios

Esta auditoría se realizó por parte del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización en apego al Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones 2018, Relativas al Ejercicio del Gasto Público 2017 y Especiales, considerando la fiscalización mediante la revisión de los Informes Trimestrales y como un avance a la revisión del Informe de Cuenta Pública; contemplándose la selección de la muestra de auditoría bajo el criterio de selección a juicio dando prioridad a los de mayor monto comprometido de la inversión aplicada en la ejecución de obra pública para el ejercicio fiscal 2017.

Objetivo de la Auditoría

Constatar que las obras públicas ejecutadas por el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Caborca, fueron presupuestalmente aprobadas y que el uso de los recursos fue el apropiado; que existieron los estudios y proyectos respectivos y que fueron autorizados; que la contratación se ajustó a la normatividad técnica y jurídica aplicable; que los costos fueron acordes con los volúmenes de obra ejecutada, con el tipo y calidad de materiales utilizados y con los precios unitarios y extraordinarios autorizados; asimismo, que la oportunidad en la ejecución y entrega de las obras y el suministro de los equipos se realizó de acuerdo con lo previsto. Asimismo, se realizan inspecciones físicas que tienen como objetivo constatar la volumetría de los conceptos de obra seleccionados para determinar si corresponden a lo presentado en las estimaciones pagadas; asimismo, que las obras están concluidas, en correcto funcionamiento y que los conceptos seleccionados cumplen con las especificaciones del proyecto.

Normatividad aplicable en el desarrollo de los trabajos

Para el desarrollo de los trabajos de auditoría se han aplicado las siguientes normas:

- a) Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) adaptadas por el propio Sistema al ámbito nacional, que emergen de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIS, por sus siglas en inglés), desarrolladas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés), que tienen por objetivo promover una auditoría independiente y eficaz y apoyar a los miembros del Sistema Nacional de Fiscalización en el desarrollo de su propio enfoque profesional de conformidad con sus mandatos y con las leyes y reglamentos aplicables.
- b) Artículos 2, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora.
- c) Artículos 1, 3, 6, 7, 17, 18 23, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 40, 41, 42, 47, 48 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.
- d) Adicionalmente el artículo 23 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el cual menciona que en los procedimientos de fiscalización se utilizarán las Normas de Auditoría Gubernamental y en su caso, las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, nos menciona que las revisiones podrán realizarse con base en pruebas selectivas.

Alcance

El sujeto de fiscalización manifestó en la información trimestral con corte al mes de septiembre de 2017, un total de egresos devengados por la cantidad de \$3,943,164 de los cuales este Órgano Superior de Fiscalización auditó una muestra de \$3,068,154, que representa el 78% del total del recurso en mención. Asimismo, en cantidad de obras públicas se ejecutó un total de 22 de las cuales se auditaron 7 de ellas, dando un alcance del 32% del total de las obras públicas ejecutadas, detallándose de la siguiente manera:

	Obras Públicas ejecutadas	Obras Públicas auditadas	Porcentaje de obras auditadas
Cantidad	22	7	32%
Importe devengado	\$3,943,164	\$3,068,154	78%

El área auditada fue la Dirección General del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Caborca, Sonora.

Desarrollo de los Trabajos

Mediante oficio número ISAF/DGAOP/1076-2018 de fecha 19 de febrero de 2018, se presentaron los auditores encargados de realizar la auditoría Ing. Gerardo Romero Martínez, Ing. Gabriel Ortega Alcaraz e Ing. Pedro Luna Castro, ante el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Caborca, ubicado en Calle Obregón entre Avenida J y K Colonia Centro, siendo el domicilio en el que se encuentran ubicadas las oficinas del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en la Ciudad de Caborca, Sonora, con el fin de realizar auditoría técnica a la obra pública a la Información Trimestral y de Cuenta Pública del ejercicio presupuestal 2017. A efecto de llevar a cabo nuestro trabajo de fiscalización nos fue designado como enlace el C. Alejandro Vargas Perez, Jefe de departamento técnico, mediante oficio número DG/050/2018 de fecha 05 de marzo de 2018 como funcionario responsable de atender y entregar los requerimientos al Instituto, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión.

Una vez culminados los trabajos de auditoría, se procedió a la elaboración del cierre de Acta Circunstanciada de Auditoría con fecha 16 de marzo de 2018, en la que se dieron a conocer los resultados obtenidos durante el desarrollo de los trabajos de fiscalización, a lo cual el C. Alejandro Vargas Perez, Jefe de departamento técnico, firmó la misma mediante la cual se da por enterado de las observaciones determinadas; manifestándole que posteriormente sería notificada de forma oficial mediante Informe Preliminar y otorgándole un plazo para atender los hallazgos determinados, así como sus recomendaciones y medidas de solventación.

A continuación, se presentan los procedimientos de revisión y resultados en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, la Planeación de Auditoría y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento (Federal) o la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento (Estatal).

Inversión Pública

Observación Persiste

1. En relación con la auditoría técnica a la obra pública efectuada al Organismo Operador Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Caborca, se observó al 31 de diciembre de 2017, en el Informe de la Cuenta Pública 2017, una diferencia por \$1,633,417, entre el Total Ejercido Acumulado del Anexo O.P.14: Avance Físico Financiero de los Programas de Inversión en el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Caborca (OOMAPAS), y el total presentado en la columna Ejercido Acumulado en el Anexo O.P.9: Consolidado de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto, en las partidas que se muestran:

Informe Individual - Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Caborca

Clave	Nombre de la Partida	Anexo O.P.9	Anexo O.P.14	Diferencia
61301	Rehabilitación de Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable	\$784,973	\$1,699,689	-\$914,716
61303	Construcción de Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable	66,284	360,344	-294,060
61304	Estudios y proyectos para sistemas de abastecimiento de agua Potable	<u>65,418</u>	<u>490,059</u>	<u>-424,641</u>
	Total	\$916,675	\$2,550,092	-\$1,633,417

Normatividad Infringida

Artículos 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 16 y 19 fracciones II, V y VI de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 62, 91, fracción VIII, 148, 149, 155 y 159 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; Lineamientos que establecen el contenido y formularios para la elaboración de la Cuenta Pública Municipal; 63, fracciones I, V y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades.

Medida de Solventación

Justificar el motivo de lo observado, acreditar el análisis de dicha(s) diferencia(s) así como la(s) corrección(es) correspondiente(s) con el propósito de que la información proporcionada sea real y transparente y en lo sucesivo verificar la elaboración de formatos, previamente a su envío a este Instituto. Sobre el particular, se requiere el establecimiento de las medidas para evitar incurrir en situaciones similares, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

Una vez analizada la respuesta enviada mediante oficio OCEG/0767/2018 de fecha 23 de mayo de 2018, recibido el 24 de mayo de 2018 se determinó que no se recibieron ninguno de los dos anexos involucrados en la observación Anexo O.P.9 y O.P.14 con las correcciones en los importes correspondientes, por lo tanto, persiste la observación. Así mismo, no justificó las razones que dieron lugar a la situación observada y no informó sobre las medidas establecidas para evitar incurrir en situaciones similares.

Observación Persiste

2. En relación con la auditoría técnica a la obra pública efectuada al Organismo Operador Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Caborca, se observó al 31 de diciembre de 2017, en el Informe de la Cuenta Pública 2017, que existe una diferencia por \$233,473,526, entre el total de la columna Presupuesto Analítico de Proyectos del Anexo C.P.12: Avance Físico Financiero de los Programas de Inversión, en el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Caborca (OOMAPAS), de la partida 6000: Inversión Pública por \$235,623,526 y el total presentado en la columna Presupuesto Inicial en el Anexo C.P.9: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto por \$2,150,000.

Normatividad Infringida

Artículos 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 16 y 19 fracciones II, V y VI de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 62, 91, fracción VIII, 148, 149, 155 y 159 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; Lineamientos que establecen el contenido y formularios para la elaboración de la Cuenta Pública Municipal; 63, fracciones I, V y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades.

Medida de Solventación

Justificar el motivo de lo observado, acreditar el análisis de dicha(s) diferencia(s) así como la(s) corrección(es) correspondiente(s) con el propósito de que la información proporcionada sea real y transparente y en lo sucesivo verificar la elaboración de formatos, previamente a su envío a este Instituto. Sobre el particular, se requiere el establecimiento de las medidas para evitar incurrir en situaciones similares, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

Una vez analizada la respuesta enviada mediante oficio OCEG/0767/2018 de fecha 23 de mayo de 2018, recibido el 24 de mayo de 2018 se determinó que no se recibieron ninguno de los dos anexos involucrados en la observación Anexo O.P.9 y O.P.14 con las correcciones en el presupuesto en comento, por lo tanto, persiste la observación. Así mismo, no justificó las razones que dieron lugar a la situación observada y no informó sobre las medidas establecidas para evitar incurrir en situaciones similares.

Observación Persiste

3. En relación con la auditoría técnica a la obra pública efectuada al Organismo Operador Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Caborca, se observó al 31 de diciembre de 2017, que se registró en el Informe de la Cuenta Pública de 2017, el concepto 61301-7.11: Adquisición de Sistema de Facturación para el Organismo Operador Municipal por un importe devengado de \$500,000, en el Anexo O.P.14: Avance Físico Financiero de los Programas de Inversión, del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Caborca (OOMAPAS), el cual se considera registro erróneo ya que este importe no se trata de la ejecución de obras públicas, debiendo registrarse en la Partida 21501: Material para Información.

Normatividad Infringida

Artículos 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 16 y 19 fracciones II, V y VI de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 62, 91, fracción VIII, 148, 149, 155 y 159 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; Lineamientos que establecen el contenido y formularios para la elaboración de la Cuenta Pública Municipal; 63, fracciones I, V y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades.

Medida de Solventación

Justificar el motivo de la observación, acreditar el registro contable de las erogaciones realizadas afectando la partida correspondiente y en lo sucesivo deberán apegarse al catálogo de cuentas establecido y de acuerdo al concepto del gasto efectuado. Sobre el particular, se requiere el establecimiento de las medidas para evitar incurrir en situaciones similares, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

Una vez analizada la respuesta enviada mediante oficio OCEG/0767/2018 de fecha 23 de mayo de 2018, recibido el 24 de mayo de 2018 se determinó que: no se recibió ningún documento que acredite la reclasificación a que hace alusión la observación en comentario. Cabe mencionar que no justificó las razones que dieron lugar a la situación observada y no informo sobre las medidas establecidas para evitar incurrir en situaciones similares.

Observación Parcialmente Solventada

4. En relación con la auditoría técnica a la obra pública efectuada al Organismo Operador Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Caborca, durante el mes de marzo de 2018, a diversas obras reportadas por este sujeto de fiscalización con cifras al 31 de diciembre de 2017 y al realizar la auditoría a 6 de ellas, por un importe total acordado y devengado de \$2,643,513, las cuales se realizaron y se concluyeron mediante la modalidad de Administración Directa con Recursos Propios, se determinó lo siguiente:

I.- El sujeto de fiscalización no presentó evidencia documental de que las obras estuvieran autorizadas en el Presupuesto de Egreso del Organismo Operador Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Caborca.

II.- En la fecha en la que se revisaron los expedientes técnicos de estas obras, en las instalaciones del edificio que ocupa el Organismo Operador Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Caborca, Sonora, se determinó que el sujeto de fiscalización presentó los expedientes técnicos incompletos, debido a que carecían de costo unitario, contraviniendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento, integrándose como sigue:

Número de Obra	Nombre de la Obra	Importe acordado y devengado	Fecha de revisión del expediente técnico
1 61302-1.4	Rehabilitación de la red de drenaje, a base de tubería PVC sanitaria de 8" de diámetro serie 25, en distintas calles y avenidas de la ciudad de Caborca.	\$674,554	07/03/2018
2 61302-1.2	Rehabilitación de colector sanitario, a base de tubería de PVC sanitaria de 18" de diámetro, serie-25, en calle Diez entre avenidas "N" y "P". Colonia Centro.	247,000	07/03/2018
3 61305-4.2	Suministro e instalación de tomas domiciliarias en la Ciudad de Caborca, Sonora.	971,519	06/03/2018
4 61301-6.2	Rehabilitación de la red de agua potable, con tubería PVC hidráulica de 2.5", 3", 4", 6", hasta 12" de diámetro, RD-32.5, en calles y avenidas de la ciudad de Caborca. Se incluyen rehabilitaciones de tomas.	528,013	07/03/2018
5 61301-8.6	Mantenimiento de pozo No. 6.	38,637	07/03/2018
6 61301-8.8	Mantenimiento de pozo Argentina 1.	183,790	07/03/2018
	Total	\$2,643,513	

Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 13, fracción III, 19, fracción I, 72 fracción II de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 21 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 129, 131, 144 BIS, 144 BIS E, fracciones I y IV de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 y 35 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Justificar el motivo de lo observado y acreditar la autorización en el Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente de cada una de las obras públicas señaladas en la presente observación. De igual forma, manifestar las razones que dieron lugar a la documentación faltante en los expedientes técnicos de las obras señaladas en la presente observación, solicitando que la misma se obtenga y archive, proporcionando copia a este Órgano Superior de Fiscalización. Si de la revisión realizada a lo antes requerido se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Sobre el particular, se requiere el establecimiento de las medidas para evitar incurrir en situaciones similares, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

Una vez analizada la respuesta enviada mediante oficio OCEG/0767/2018 de fecha 23 de mayo de 2018, recibido el día 24 de mayo de 2018, se determinó que con relación al punto II, solventó los costos unitarios de las 6 obras observadas. Con relación al punto I, no presentó información. Así mismo, no manifestó las razones que dieron lugar a la situación observada y no informó sobre las medidas establecidas para evitar incurrir en situaciones similares.

Observación No Atendida

5. En relación con la auditoría técnica a las obras públicas efectuadas al Organismo Operador Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Caborca, durante el mes de marzo de 2018, a diversas obras reportadas por este sujeto de fiscalización con cifras al 31 de diciembre de 2017 y al realizar la auditoría a la obra pública número 61304-7.8 denominada “Ampliación de la Red de Drenaje, a Base de Tubería de PVC Sanitaria de 8” de Diámetro, en Calle Los Pioneros” en la localidad “Y Griega”, en el Municipio de Caborca, por un importe devengado de \$424,641, a la misma fecha, la cual se realizó mediante la modalidad de Administración Directa con Recursos Propios, se determinó lo siguiente:

I.- El sujeto de fiscalización no presentó evidencia documental de que las obras estuvieran autorizadas en el Presupuesto de Egreso del Organismo Operador Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Caborca.

II.- Al día 07 de marzo de 2018, fecha en la que se solicitó el expediente técnico de esta obra, en las instalaciones del edificio que ocupa el Organismo Operador Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Caborca, Sonora, se determinó que el sujeto de fiscalización no presentó el expediente técnico, motivo por el cual no se acreditó el avance físico de esta obra, contraviniendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento.

Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 13, fracción III, 19, fracción I, 72 fracción II de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 21, 118 y 119 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 129, 131, 144 BIS, 144 BIS E, fracciones I y IV de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 y 35 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Justificar el motivo de lo observado y acreditar la autorización en el Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente de la obra pública señalada en la presente observación. De igual forma, manifestar las razones que dieron lugar al expediente técnico no integrado, solicitando que el mismo se obtenga y archive, proporcionando copia a este Órgano Superior de Fiscalización. Si de la revisión realizada a la referida documentación se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Al respecto, se requiere establecer medidas para que en lo sucesivo, todo expediente de obra contenga la documentación suficiente conforme a las disposiciones correspondientes, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Resumen de los resultados

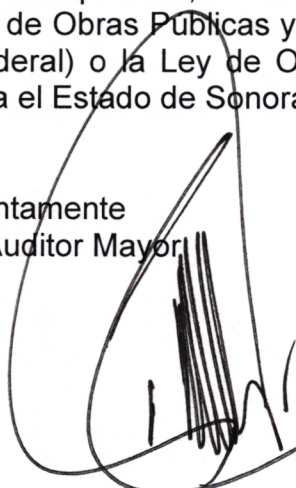
En resumen, de los procedimientos desarrollados durante nuestra revisión se determinaron 5 observaciones que se presentan para su seguimiento.

Dictamen de la revisión

Hemos auditado las obras públicas informadas en el informe de cuenta pública 2017 del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Caborca, así como su información financiera y documental.

En nuestra opinión, las obras públicas informadas en el informe de cuenta pública y su información financiera y documental que se describen en el párrafo anterior, presentan razonablemente, con excepción de lo observado, la situación técnica y jurídica aplicable, de conformidad con las disposiciones legales en materia de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento (Federal) o la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento (Estatal).

Atentamente
El Auditor Mayor



INSTITUTO SUPERIOR
DE AUDITORÍA Y
FISCALIZACIÓN

C. Jesús Ramón Moya Grijalva

